



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

CARLOS YAGÜE MARTINLUENGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO** de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de dos mil dieciséis, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“8 .- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE HITA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA 56 EDICIÓN FESTIVAL MEDIEVAL HITA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que dado que el Ayuntamiento de Hita llevará a cabo la organización y desarrollo de la 56 edición del Festival Medieval, uno de los recursos turísticos más atractivos de nuestra Provincia, y teniendo en cuenta el reconocimiento y relevancia alcanzados a nivel nacional por este magnífico producto turístico, no en vano está declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, estando considerado igualmente como el festival medieval más antiguo de España, la Diputación de Guadalajara desea continuar apoyando esta celebración que viene a enriquecer y potenciar sobremanera la oferta turística de nuestra Provincia, favoreciendo asimismo su promoción y comercialización como notable destino emergente dentro del panorama del turismo de interior de nuestro país. Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 4 de marzo de 2016 y de la Intervención de fecha 14 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Hita, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo por la organización y desarrollo de la 56 edición del Festival Medieval, correspondiente al presente ejercicio de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000.-€)**, a favor del Ayuntamiento de Hita, con cargo a la Aplicación 430.46202 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2016.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término los acuerdos anteriores.



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HITA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 56 EDICIÓN DEL FESTIVAL MEDIEVAL DE HITA.

En Guadalajara a

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLER, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F. P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ----- 2016, asistido del Sr. Secretario General Acctal. D. Carlos Yagüe Martínluengo

Y de otra, D. **JOSÉ AYUSO BLAS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hita, con C.I.F. P-1916400-C

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la extraordinaria relevancia que tiene el Festival Medieval de Hita como recurso turístico de primer orden, no en vano desde el año 1985 está declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, esta Diputación Provincial considera de gran interés el apoyo a uno de los eventos turístico-culturales más importantes y de mayor atractivo de nuestra Provincia, por lo que su promoción resulta una actuación prioritaria a fin de enriquecer y potenciar nuestra oferta turística como destacado destino emergente dentro del panorama del turismo de interior de nuestro país. El Festival cumple este año su 56 edición, lo que le convierte en el festival medieval más antiguo de España. Sus inicios se remontan al año 1961, tiempo en el que el profesor D. Manuel Criado de Val pretendió con esta iniciativa recordar el rico pasado medieval de la villa, escenificando para ello distintas obras literarias de la época, como, por ejemplo, Doña Endrina. Desde entonces, cada año, el primer sábado del mes de Julio, las calles de Hita se engalanan consiguiendo una perfecta escenografía medieval, siendo la tradicional representación teatral de la Plaza Mayor el eje principal de la celebración festiva, pues se trata de un espectáculo teatral de gran magnitud en el que se han escenificado versiones de las más grandes obras de la literatura medieval castellana. Los torneos caballerescos del palenque, las actuaciones callejeras, el mercadillo, la música medieval y el pasacalles vienen a completar una densa programación festiva que en definitiva trata de evocar por un día lo mejor y más sugerente de nuestro medievo.



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, se celebra el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Excm. Diputación Provincial desea continuar apoyando y colaborando en las actuaciones de promoción turística que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Hita, con el objeto de potenciar y consolidar la importante oferta turística que presenta la villa, acercándola a nuestro mercado emisor natural y obviamente más importante, como es Madrid. Para tal fin, esta Institución Provincial realizará una aportación económica por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000.-€)**, a favor del Ayuntamiento de Hita, como apoyo para facilitar la organización y desarrollo de la 56 edición del Festival Medieval de Hita, con cargo a la Aplicación 430.46202 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2016.

SEGUNDA.- La organización del correspondiente programa festivo (actos, espectáculos, concursos, horarios, etc...) así como la totalidad de cuestiones técnicas relacionadas con el desarrollo de las actividades programadas corresponden al Ayuntamiento de Hita.

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación al programa subvencionado, así como la supervisión del desarrollo de las distintas actuaciones encaminadas a la consecución del objetivo reseñado.

CUARTA.- Se abonará el 50% de la precitada aportación tras la aprobación y publicación del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación de la justificación.

QUINTA.- El perceptor deberá justificar la realización de la actividad turística objeto del presente Convenio, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2016, presentando la siguiente documentación:

- A) Memoria de las actividades realizadas.
- B) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.
- C) Certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- D) Junto con el mencionado certificado, se presentarán en la Sección de Turismo de la Diputación Provincial, los documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvención concedida. Las facturas serán selladas por dicha Sección, indicando que se han destinado a justificar la subvención y una vez compulsadas las fotocopias realizadas se devolverán los originales.



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

E) Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

SEXTA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Hita.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como la subvención concedida con ocasión del mismo, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto, por la legislación de Régimen Local y la Ley General Presupuestaria de 26 de Noviembre de 2003.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Hita se compromete a hacer constar en los distintos tipos de soportes publicitarios de este programa de promoción turística la colaboración especial en el mismo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DÉCIMA.- Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, el Ayuntamiento de Hita se compromete a participar y/u organizar aquellas acciones de promoción, jornadas o cualesquiera otras actividades propuestas u organizadas por la Excm. Diputación provincial dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de Diciembre de 2016".



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Guadalajara a 23 de marzo de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,